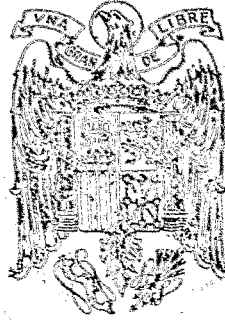


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### ESTADO MAYOR GENERAL

#### Bajas

El día 6 del actual falleció en Ceuta el General de Brigada de Ingenieros D. Antonio Escotet Alonso, jefe de Ingenieros del Ejército de Marruecos.

Madrid, 16 de agosto de 1948.

DÁVILA

#### Estado Mayor Central del Ejército

#### OFICINAS MILITARES

#### Vacantes de destino

En armonía con la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en el Estado Mayor Central del Ejército.

Las instancias documentadas de los solicitantes deberán ser cursadas a este Ministerio (Estado Mayor Central) en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticiparse por telegrama las peticiones

de los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 13 de agosto de 1948.

DÁVILA

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERÍA

ADVERTENCIA.—En la página 677 de este DIARIO OFICIAL aparece una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al teniente coronel de Infantería D. Enrique Barbasán Cacho.

#### CABALLERÍA

#### Disponibles

Por haber fallecido el General de Brigada de Caballería D. Julio Infanzuz Santodomingo, cesa en el cargo de ayudante de campo, que ejercía a sus órdenes, el comandante de Caballería D. Joaquín Nogueiras Márquez, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), con los beneficios que le concede el artículo 13 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Madrid, 14 de agosto de 1948.

DÁVILA

#### Picadores militares

#### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza

de Madrid), el alférez especialista picador D. Moisés Magdalena López, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Madrid, 13 de agosto de 1948.

DÁVILA

#### Remontistas

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de teniente remontista existentes en los Establecimientos de Cría Caballar y Remonta que a continuación se relacionan, correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrama.

Depósito de Recría y Doma de Ecija—Una.

Madrid, 13 de agosto de 1948.

DÁVILA

#### INGENIEROS

#### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes García Gómez, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Angel Chamuña

Canosa, con destino en la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, Madrid, 13 de agosto de 1948.

DÁVILA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Destinos

Ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación de Mutilado permanente B, por Orden de 26 de julio de 1948 (D. O. núm. 171), el teniente coronel de Infantería don Luis Suárez-Cantón Llanes, se le confirma en su destino en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Melilla.

Madrid, 13 de agosto de 1948.

DÁVILA

## MUSICAS MILITARES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIA-

rio OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación las vacantes de Directores de música que se relacionan correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas serán cursadas por conducto reglamentario, debiendo tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telegrama sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

### Regimientos de Infantería

Mallorca núm. 13. — Castilla número 16 — Pavia núm. 19. — Alava núm. 22. — Valencia núm. 23. — Nápoles núm. 24. — Badajoz número 26. — Isabel la Católica número 29. — Granada núm. 34. — Toledo núm. 35. — Ordenes Militares número 37. — Garelano núm. 45. — Mahón núm. 46. — Teruel número 48. — Tenerife núm. 49. — Africa número 53. — Ceuta núm. 54.

### Agrupaciones de Montaña

Números 3, 4, 5 y 6.

Madrid, 13 de agosto de 1948.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### VARIAS ARMAS

### Pensiones de Medallas y Cruces

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Déuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder al personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria comprendido en la adjunta relación, que empieza con el sargento D. Jesús Eleta Zalabardo y termina con el soldado Antonio Yeliamo Gallardo, relief y abono fuera de filas de la pensión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se expresa, la que deberá ser abonada por la Delegación de Hacienda que a cada uno se le señala.»

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Señores .....

**RELACION QUE SE CITA**

Empleo	NOMBRES	Medallas e cruces que posee	Pensión mensual	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			Pesetas		Día	Mes	Año		
Sargento ...	Don Jesús Eleta Zalabardo ...	I	158,83		I	enero	1948	S. Sebastián ...	Vitalicia.

**MEDALLA MILITAR INDIVIDUAL**

**MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA**

Sargento ...	Don Jesús Eleta Zalabardo ...	I	12,50		I	enero	1948	S. Sebastián ...	Idem.
Soldado..	Manuel Barrera Melo ...	I	12,50		I	enero	1948	Badajoz ...	Idem.
Idem ...	Francisco Lorenzo Navarro...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	Benito Guerra ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	Jacinto Crespo Delgado ...	I	12,50		I	enero	1948	Cáceres ...	Idem.
	El mismo ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	Juan Cruz Gil ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	Juan Delgado Gómez ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
	El mismo ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Cabo ...	Elisea Durante Santiago ...	I	12,50		I	enero	1948	La Coruña ...	Idem.
Soldado..	Felipe Pérez Pérez ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	José Ruiz Ortiz ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	Jaima Touruñán Touruñán ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	Casimiro Vaquero Sánchez ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Cabo ...	Gregorio Vidal Gaudarillas ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
	El mismo ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Soldado..	Antonio Lago Comesaña ...	I	12,50		I	enero	1948	León ...	Idem.
Idem ...	Angel Anguiano Rodríguez...	I	12,50		I	enero	1948	Logroño ...	Idem.
Idem ...	Fernán Casero Sáenz ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	Lorenzo Muñoz Pérez ...	I	12,50	(*)	I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	Raimundo Roblejo Altuzarra.	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
	El mismo ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	Facundo Sarasquete Uriain ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	El mismo ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	Manuel Expósito Fernández...	I	12,50		I	enero	1948	Lugo ...	Idem.
	El mismo ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	José Fernández Fernández (1.º)	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	José Fernández Fernández (2.º)	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	José Fernández Fernández (3.º)	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	José Fernández Fernández (4.º)	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	José López Díaz (1.º) ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	José López Díaz (2.º) ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	José López López (1.º) ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	José López López (2.º) ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	José López López (3.º) ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Cabo ...	Santos Castilleira Pérez ...	I	12,50		I	enero	1948	Oréense ...	Idem.
Soldado..	Indalecio González González...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	Manuel González Pérez ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ...	Manuel López González ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.

Ejemplar	NOMBRE	Categoría Armas que posee	Pensión mensual	Autoridad que debe dar es- tado de nacimiento a los interesados	Fecha en que cam- biará el abono			Delegación de Ha- cienda para el pago	Observaciones
					Día	Mes	Año		
Soldado...	Manuel Orbán González ...	I	12,50		1	enero	1948	Orense ... ..	Vitalicia.
	El mismo ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Julián Santos Ciruelos ...	I	12,50		1	enero	1948	Palencia ... ..	Idem.
Idem ... ..	Santos Asuncce Garves ...	I	12,50		1	enero	1948	Pamplona ... ..	Idem.
Idem ... ..	Lucio Anchordo Jaunearas ...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Paulino Arégui Muruzábal...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Sargento ...	Don Francisco Javier Echeva- rría Burce ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Soldado ...	Urbano Erviti Garbisu ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Cruz Erro Nuin ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Cirilo Ezquerria Aoiz ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Félix Benito Garcés Goisoe- chea ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
	El mismo ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	José Grez Reta ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Ambrosio Guembe Arhones...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Samuel Guernue Segura ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Joaquín Hernández Nieto ...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	José Huesá Plano ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Aurelio Ibárrola Ezeverri... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	José María Ibarrola Oyazun...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Sesapio Ibarrola Ibero ... ..	I	12,50	(a)	1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Sargento ...	Don Félix Iragui Larramendi...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Soldado ...	Eusebio Iraizoz Villanueva ...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Cabo ... ..	Antonio Irarzun Trillo ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Gregorio Irurzún Sarigurén...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Soldado ...	Florencio Iturri Amatrain ...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Lucas Jaca Iraurgui ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Casimiro Lizasoain Imazcaz...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Don Joaquín Muñoz Jiménez...	I	17,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Sargento ...	Francisco Navarro León ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	El mismo ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Cabo ... ..	Florencio Nuin Gorostarazu...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Soldado ...	Juan Nuin Guembe ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Cabo ... ..	José Padilla Vázquez ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Soldado ...	Francisco Paternain Eguiza ...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Fabián Pérez de Albéniz Ma- rino ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Tomás Pérez de Iriarte Iriso ...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Francisco Sagaseta de Ilurjos...	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Ramón Sagués Atondo ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Jacinto Sánchez Biurrun ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Antonio Santarrosalia Feli- dad ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	José Sarasibar Araiza ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	El mismo ... ..	I	12,50		1	enero	1948	Idem ... ..	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión	Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			mensual		Día	Mes	Año		
			Pesetas						
Soldado...	José Tellechea Mariezcurrena.	I	12,50		I	enero	1948	Pamplona ... ..	Vitalicia.
Idem ... ..	Jesús Urrutia Recari ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Cabo ... ..	Jesús Usdaga Romano ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
	Elmismo ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Soldado...	Francisco Uyalar Arín ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Pedro Miguel Zubillaga Orioza								
	bala ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	José Verdejo Gorjón ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Salamanca ... ..	Idem.
Idem ... ..	José Acosta López ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Sevilla ... ..	Idem.
Idem ... ..	Antonio Adorna López ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Juan Alonso Alonso ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	José Alvarez Infante ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Vicente Aranda Aranda ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Antonio Arcos Aparicio ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	José Baeza Fernández ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	José Balado Reyes ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Antonio Ballestero Blanco ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Juan P. Barea Orozco ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Miguel Barea Martínez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Sargento	Don Adolfo Barrera López ... ..	I	17,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Soldado..	Juan Barrera Rodríguez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	José Berajano Jiménez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem... ..	Juan Borralls Pérez ... ..	I	12,50	(a)	I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Sargento	Don Juan Borrego Rodríguez...	I	17,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Soldado..	Manuel Brenes Mifán ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Antonio Caballero Caballero ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	José Caballero Fernández ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Manuel Caballero Martín ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem... ..	José Cabreras Espigares ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem... ..	Daniel Calado Hernández ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Antonio Campos García ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	José Campos Orozco ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Juan Campos Pérez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Manuel Campos Rubio ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Francisco Canadá Rodríguez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Antonio Candil Torres ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Manuel Cansado Pizarro ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Antonio Cañabal Escamilla ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Amador Carballar Núñez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Francisco Carballo de la Cruz.	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Miguel Carmona García ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Ricardo Carmona Muñoz ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Joaquín Carretero Martínez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Abilio Carratón Gutiérrez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Francisco Carrión Téllez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			Pesetas		Día	Mes	Año		
Soldado.	Juan Casas Rodríguez	I	12,50		1	enero	1948	Sevilla	Vitalicia.
Idem.	Manuel Cascales Ramírez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Castellano de la Fuente	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Cornejo Guerrero	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Cortez Román	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Curado Osuna	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Abelardo de la Cruz Caicedo	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Joaquín Delgado Acuña	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Delgado Arranz	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Díaz López	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Díaz Márquez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Domínguez Cato	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Domínguez Hermoso	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Domínguez Otero	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Héctor Domínguez Gramazon	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Eloy Duarte Rodríguez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Escamillo González	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Espinar Caparrós	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Espinosa Contrera	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Estapa Marín	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Victoriano Esteban Cruz	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Farfán Rodríguez	I	12,50	(a)	1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Esteban Fernández Viciosa	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Fernández Duvisón	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Fernández Olmo	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ignacio Fernández Casero	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Fernández Gaudullo	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Fernández Orozco	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Marcelino Fernández Carbello	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Modesto Flores Larics	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Fuentes Gómez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Gallardo Camas	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Martín Gallardo Gómez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Gallego Reyes	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Alfonso García Cotán	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio García Méndez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Eduardo García Moreno	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Emilio García Rodríguez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José García Expósito	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José M. <sup>a</sup> García García	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan García Osuna	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel García Buñúa	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel García Díaz	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel García Gómez	I	12,50		1	enero	1948	Idem	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual Pesetas	Autoridad que debe dar reconocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
					Día	Mes	Año		
Sargento ...	Don Manuel García Torres ...	I	17,50		I	enero	1948	Sevilla ...	Vitalicia.
Soldado... ..	Miguel Gaviro Moreno ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ... ..	Diego Garzón Núñez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Sargento ...	Don Luis Girol Hernández ...	I	17,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Soldado... ..	Antonio Gómez Bravo ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ... ..	Manuel Gómez García ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ... ..	Enrique González Rojas ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ... ..	José González ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ... ..	José González Navarro ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	José González Rodríguez... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	José Grado Fernández ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	José Guillén Sánchez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem ... ..	Antonio Gutiérrez Argüello ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Antonio Gutiérrez Repiso ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Manuel Hacha Muñoz ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	José Hernández Ordóñez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Miguel Hidalgo Mauzón ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Segundo Hurtado Borña ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Francisco Izquierdo Partas ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Antonio Jiménez Muñoz ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	José Jiménez Carasquilla ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Juan Jiménez Gómez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Juan Jiménez Pérez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Juan Lara Hidalgo ... ..	I	12,50	(a)	I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Manuel Laso Paracua ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Baldomero Lechuga Vicente... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Manuel León Roble ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Rodrigo Leyva Reina ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Diego Lobatos Lagos ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Alejandro López Alonso ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Joaquín López Buzón ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	José López Molina ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Juan López Montalvo ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Juan López Suárez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Manuel López Moreno ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Sargento ...	Don Francisco Mañón Ber- nal ... ..	I	17,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Soldado... ..	Manuel Mallén Gómez... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	José Luis Mariani Piazza ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Francisco María Fort ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Manuel Martínez Guerrero ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Sargento ...	Don Isabele Marmol Luque ... ..	I	17,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Soldado... ..	José Márquez Rodríguez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	José Márquez Barrera ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Antonio Martín Díaz ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.
Idem... ..	Antonio Martín Fernández... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ...	Idem.



Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empujará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			Pesetas		Día	Mes	Año		
Soldado...	José Martín García ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Sevilla ... ..	Vitalicia.
Idem...	Luis Martín Puerto ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Manuel Martín Crespo ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Antonio Martínez Ramírez... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Juan Martínez Rodríguez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Eligio Mata Mediach ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	José Matilla Raya ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Francisco Méndez Vallestaros.	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	José Millán García ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Francisco Molina Muñoz ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Saturnino Molina Rodríguez.	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Josquín Munge Gutiérrez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Diego Muñoz Martín ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Juan Antonio Navarro Ca-								
	rrión ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Manuel Nieto Torres ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Matías Nieto Álvarez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Manuel Núñez Díaz ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Rafael Olive Rodríguez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Francisco Oliver Bermúdez... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Tomás Oto Arbolánchez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Antonio Páez Delgado ... ..	I	12,50	(a)	I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Joaquín Palma Palomino ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Manuel Palma Pilar ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Rosendo Parrilla Fernández ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Antonio Parras Ruiz ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Bernardo Peique Llopis ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	José Peláez Luque ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Antonio Pérez Irigoyen ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Antonio Pérez Morejón ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Fernando Pérez Paredes ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	José Pérez Macías ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	José Pérez Muñoz ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	José Pérez Torres ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Miguel Pérez Chacón ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Antonio Pino Moya ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Fernanda Pragas Pérez ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Juan Prats Martín ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Pablo Prats Martín ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Manuel Quintana Rubio ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Francisco Ramírez Escobar ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Avelino Ramos Arias ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Enrique Ramos Castro ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Manuel Rebolllar Paredes ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Rafael Rebollo Gallego ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem...	Francisco Reyes Cotán ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.



Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			mensual.		Día	Mes	Año		
			Pesetas						
Soldado	José Rey's Cortez	I	12.50		I	enero	1948	Sevilla	Vitalicia.
Idem	Manuel Reyes Cotán	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Roda Valcárcel	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Alonso Rodríguez García	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Rodríguez Cáceres	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Rodríguez Calvo	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Rodríguez Nieto	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Rodríguez Sánchez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Rodríguez Carmona	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Rodríguez Matías	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Rodríguez Sánchez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Rodríguez Nef	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Rodríguez Gutiérrez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Roldán Cárdenas	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Romero Rodríguez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Romero Jiménez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Romero Rufino	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Diego Rubio Gómez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Antonio Rueda Conejero	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Ruiz Cárdenas	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Diego Ruiz Martínez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Ruiz Reyes	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Rafael Ruiz Ramos	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Saborido Domínguez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Sánchez Moreno	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Sánchez Osuna	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Julián Sánchez Sánchez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Sánchez de la Ascensión	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Sánchez González	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Sánchez Rastrero	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Sanguino Lozano	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio San Román Barrio	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Miguel Santisteban Rodríguez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Oncire Segura Rius	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Pedro Seño Martínez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Joaquín Serrano García	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Emiliano Suárez Suárez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Antonio Suárez Ruiz	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Talaberón Conejero	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Diego Tena Prieto	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Tirado Escobar	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Toscano Rodríguez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Valderrama Escobar	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Veles Sánchez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posea	Pensión mensual Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
					Día	Mes	Año		
Soldado...	Francisco Vera Blanco ... ..	I	12,50	(a)	I	enero	1948	Sevilla ... ..	Vitalicia.
Idem ... ..	Juan Verdugo Garcia ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	José Vicente Martín ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Marcos Vidal Ramos ... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Federico Villalba Villalba ...	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.
Idem ... ..	Antonio Yelamo Gallardo ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem ... ..	Idem.

OBSERVACIONES

(a) Por las Comisiones provinciales del Benemérito Cuerpo de Militados de Guerra por la Patria a que correspondía el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

Madrid, 9 de julio de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha a del corriente, tomó el acuerdo que dice así:

En el recurso de agravios interpuesto por el teniente de Infantería, retirado, D. Faustino Blanco Cepado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 10 de marzo de 1947, por la que se deniega al recurrente el abono a efectos de derechos pasivos, del tiempo que prestó servicio después de cumplida la edad reglamentaria para retirarse; y

Resultando que el recurrente cumplió la edad reglamentaria para el retiro forzoso el 15 de febrero de 1939, pero por necesidades de la campaña continuó prestando servicios en el Ejército hasta el 17 de agosto de 1940, fecha en la que causó baja por Orden ministerial de 14 del mismo mes y año, que le concedió el retiro, y como no se le computase el tiempo servido de más, solicitó en 25 de febrero de 1947 que le sirviera de abono a efectos de haberes pasivos, como se había hecho al personal de los Cuerpos auxiliares de la Marina por Orden ministerial de 10 de enero de 1945, petición que fué denegada por Orden comunicada de 10 de marzo, por no haber ninguna disposición que lo autorice;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado, con fecha 5 de mayo, recurso de reposición, que le fué devuelto por entender que estaba interpuesto fuera del plazo; mas como el recurrente no había tenido noticia de la resolución impugnada hasta el 28 de abril de 1947, según se acreditó luego en el expediente, volvió a deducirse su recurso, alegando este extremo con fecha 4 de junio, que esta vez fué admitido y desestimado, en aplicación del principio del silencio administrativo;

Resultando que, con fecha 10 de julio de 1947, el teniente Blanco formuló ante la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno el subsiguiente recurso de agravios, fundándose en que, siendo las causas que motivaron la continuación en el servicio del recurrente después de cumplida la edad para el retiro idénticas a las que concurren en el personal auxiliar de la Marina, a quien se ha reconocido como de abono dicho tiempo de servicio por Orden de 10 de enero de 1945, deben ser también iguales los efectos, máxime cuando la citada Orden dice fundarse en los principios en que se inspira el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, pues, de otro modo, quedaría infringida esta norma por la desigual creada entre los diversos funcionarios a que se aplica;

Resultando que la Sección de Per-

sonal de Infantería propuso la desestimación del recurso, porque al no existir en la legislación del Ejército de Tierra ninguna norma referente a la concesión de los beneficios comprendidos en la Orden dictada por el Ministerio de Marina en 10 de enero de 1945, hay que atenerse a la Orden de 27 de noviembre de 1942, según la cual a los jefes y oficiales que en situación de retirados desempeñaron cargos o destinos de actividad, mediante Orden ministerial, se les abonarán las diferencias entre sus haberes y el sueldo activo, concediéndoles el derecho a perfeccionamiento de nuevos quinquenios, por lo que ni unos ni otros sean tenidos en cuenta para el mejoramiento de haberes pasivos;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones vigentes;

Vistos el artículo 8.º, número 1.º, del vigente Estatuto de Clases Pasivas y la Orden del Ministerio de Ejército de 27 de noviembre de 1942;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si al recurrente se le debe abonar a efectos pasivos el tiempo servido en el Ejército por exigencia de la campaña, después de cumplir la edad reglamentaria para el retiro o si, por el contrario, carece de derecho a lo solicitado, porque la Orden de 27 de noviembre de 1942 se oponga a ello;

Considerando que, según el artículo 8.º, número 1.º, de vigente Estatuto de Clases Pasivas, se consideran servicios abonables para efectos de retiro de los empleados militares ingresados, como el recurrente, antes de 1 de enero de 1919 días prestados, efectivamente, día por día, en los diferentes Cuerpos y clases del Ejército y de la Armada, no cabe duda de que servicios efectivos, y por los mismos abonables, fueron los prestados por el recurrente desde el 15 de febrero de 1939, en que cumplió la edad para el retiro forzoso, hasta que fué retirado por la Orden ministerial de 14 de agosto de 1940;

Considerando que no se opona a este abono, como alega la Administración, la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1942, pues, aparte su rango inferior, se refiere en los jefes y oficiales en situación de retirados que desempeñen cargos o destinos de actividad, supuesto completamente distinto del que aquí se contempla, ya que el recurrente no es que desempeñase destino de actividad estando en situación de retirado, sino que, correspondiéndole el retiro en 15 de febrero de 1939, fué retenido en activo, por exigencias de la campaña,

hasta el 17 de agosto de 1940, en que causó baja por haber dispuesto la Orden ministerial del día 14 anterior su pase a la situación de retirado.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, que, revocada la resolución de 10 de marzo de 1947, se le reconozca al recurrente, a efectos de derechos pasivos, el tiempo de servicio prestado después de cumplida la edad reglamentaria para retirarse.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1948.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Cervero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 del mes de junio actual, tomó el acuerdo que dice así: En el expediente de recurso de agravios interpuesto por D. Agustín Pérez Salamero contra Orden del Ministerio del Ejército de 21 de diciembre de 1943, que le denegó su petición de ascenso al empleo de capitán de la Escala complementaria; y

Resultando que el teniente de Infantería, retirado, perteneciente a la Escala complementaria, D. Agustín Pérez Salamero reingresó en el Ejército como suboficial por Orden de 5 de noviembre de 1940, procedente de retirado extraordinario, y por otra de 30 de abril de 1941 se le confirió el empleo de teniente, permaneciendo en situación de disponibilidad, que cesó al dictarse la Orden de 8 de mayo de 1941, por la que fué retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el 3 de agosto de 1939. Solicitó el interesado conocer la antigüedad que le correspondía en el empleo de alférez, y le fué señalada por el Ministerio del Ejército la de fecha 5 de diciembre de 1935;

Resultando que por escrito de 9 de diciembre de 1943 pidió al Ministerio del Ejército que se le concediera el reingreso en activo y el ascenso al empleo de capitán, pues si bien su reingreso en el Ejército tuvo lugar en 1940, entendía debió haber obtenido tal empleo con fecha anterior a la de su retiro, solicitud que fué desestimada por el Ministerio con fecha 21 de diciembre de 1943, en atención a que no

hubiera podido ascender, caso de haber continuado en activo, hasta 1 de septiembre de 1945, y con anterioridad a esa fecha, cumplió la edad reglamentaria para el retiro:

Resultando que D. Agustín Pérez Salameo reiteró esta petición por escritos de fechas 8 de febrero de 1944, 30 de enero de 1945 y 16 de diciembre de 1946; los dos primeros, desestimados por el Ministerio del Ejército, y el último, que se dirigía al Jefe del Estado, devuelto al interesado por tratarse de una petición que había sido denegada en otras ocasiones:

Resultando que con fecha 2 de febrero de 1947 formula el referido oficial un escrito, que ha sido tramitado como recurso de agravios, en el que insiste en sus razonamientos anteriores y hace un examen comparativo de su situación en relación con la de otros compañeros y un cómputo de sus años de servicio. Y que la correspondiente Sección del Departamento propuso la desestimación de este recurso, toda vez que, aparte carecer el interesado de derecho al ascenso que solicita, impugna por medio de esta reclamación resoluciones de fecha anterior a la Ley de 18 de marzo de 1944, a más de que no ha interpuesto previamente el inexcusable recurso de reposición:

Resultando que en la tramitación del presente recurso se han cumplido las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes:

Visto el artículo primero de la Ley de 16 de marzo de 1944;

Considerando que la petición del recurrente de que se acuerde su reingreso en el Ejército y se le otorgue el ascenso al empleo de capitán, tantas veces desestimada por la Administración, lo fué por primera vez por Orden del Ministerio del Ejército de 21 de diciembre de 1943, y, por tanto, con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley de 18 de marzo de 1944, que creó el recurso de agravios, y como quiera que las demás resoluciones recaídas en el expediente no son sino reproducción y reiteración del acuerdo referido, es visto que el recurso impugna una Orden que, por su fecha, no es susceptible de reclamación, tenor de lo que dispone el artículo primero de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, por lo expuesto, el presente recurso de agravios adolece de un fundamental defecto que impide su admisión y debe declararse improcedente, sin entrar en el examen del fondo del asunto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto que es improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformi-

dad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1948.—

P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 del corriente, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por D. Jacinto García Monge, representado por el procurador D. César Escrivá de Romani y Veraza, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó el señalamiento de haberes pasivos que estima le corresponden como capitán médico; y

Resultando que el capitán médico retirado, del Cuerpo de Sanidad don Jacinto García Monge Sánchez solicitó el 5 de enero de 1944 se le señalara como haber pasivo la pensión máxima correspondiente al empleo de capitán, en aplicación de los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943, exponiendo a tal fin que se retiró voluntariamente del Ejército, ya con empleo de capitán, en 1924, sin percibir derechos pasivos por contar entonces menos de veinte años de servicios; que se incorporó al Alzamiento en 1936 y prestó servicio sin interrupción desde octubre de aquel año hasta el 3 de julio de 1943, en que cesó, y que solicitó en 1939, al amparo del Decreto de 22 de septiembre, el reingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar, que le fué denegado por acuerdo del Ministerio del Ejército, fundamentado en no serle aplicable el Decreto de 8 de enero de 1937 y contra el que tiene interpuesto recurso. La antedicha petición fué desestimada por resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo de 1945, apoyada en la inaplicabilidad al caso de la Ley de 13 de diciembre de 1943, que se invoca;

Resultando que nuevamente en 1 de agosto de 1946 solicitó señalamiento de haber pasivo el capitán García Monge, esta vez basado en que, de acuerdo con lo que establece la Ley de 15 de marzo de 1940 y la legislación en vigor en la fecha de su retiro reúne veinte años, diez meses y quince días de servicios con abonos; petición que denegó el Consejo Supremo de Justicia Militar por resolución de 3 de noviembre de aquel año, que partía del hecho de que el cómputo de tiempo servido que hace el solicitante ha de rectificarse en el sentido de deducir el transcurrido desde 30 de junio de 1940 hasta su

cese en 1942, de acuerdo con la Orden de 10 de junio de 1940;

Resultando que formuló el señor García Monge recurso contencioso-administrativo contra el precedente acuerdo, habiendo dictado en el mismo la Sala cuarta del Tribunal Supremo auto con fecha 26 de noviembre de 1947, por el que se acordó dar por terminado el procedimiento y devolver el expediente a la Administración, en aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1947;

Resultando que el citado capitán médico formuló entonces recurso de reposición, dirigido al Consejo Supremo de Justicia Militar, por escrito en que señalaba debía comenzar a contar el plazo establecido en la Ley de 18 de marzo de 1944, desde la notificación del auto de la Sala, pues se le indujo a confusión al comunicarle que era el recurso contencioso-administrativo la vía procedente a utilizar; que este recurso fué desestimado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 12 de marzo del corriente, de conformidad con el dictamen fiscal que concluía con respecto a la solicitud por este militar retirado, que carecía de todo derecho al reingreso en la Escuela activa al amparo del Decreto de 8 de enero de 1937, por encontrarse en situación de retiro voluntario, que no puede modificarse por haber prestado posteriormente unos servicios a título únicamente de movilizado, puesto que este Oficial no había reingresado en el Ejército; y si ude esto así, aun aplicándole los beneficios de abono de tiempo de campaña de la Ley de 15 de marzo de 1940, no llega a contar con los veinte años de servicios precisos para tener derecho a pensión de retiro;

Resultando que, desestimado tácitamente el antedicho recurso en fecha anterior, dentro de plazo interpuso D. Jacinto García Monge, representado por el procurador D. César Escrivá de Romani, recurso de agravios en el que, tras insistir en sus anteriores razonamientos, alega que los servicios que prestó después de 1936 no fueron como movilizado, carácter que no tenía el recurrente, sino en concepto de retirado que había solicitado el reingreso, personal al que la Orden de 6 de marzo de 1940, luego completada por la de 10 de junio de igual año, eximia del cese previsto para todo para el restante personal de Clases Pasivas que ocasionalmente prestaba servicios en aquella fecha, que, de no alcanzarse los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943, se produciría una injusta desigualdad con otros casos de militares con un no tiempo de servicios que el recurrente, que cuenta con diecisiete años, y que la Ley de 22 de septiembre de 1940 dispone se determine la Escala o situación a

que hayan de pasar las que soliciten el ingreso en el Ejército, siendo así que no ha habido resolución alguna en una o en varias de manera injusta, hie cuál es la situación en que se encuentra el Sr. García Monge:

Resultando que en la tramitación del presente recurso se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Vistas la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1947 y de la Presidencia de 28 de enero de 1948, Leyes de 15 de marzo de 1930 y 13 de diciembre de 1943, en relación con la de 12 de julio de 1939; Decreto de 8 de enero de 1937 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se trata de decidir en el presente recurso la cuestión de si procede computar a efectos de jubilamiento de haber pasivo como tiempo servido en el Ejército por el recurrente el que transcurrió desde octubre de 1939 hasta julio de 1942, durante el cual el Sr. García Monge desempeñó diversos destinos; si ha de hacerse este abono en la totalidad o en parte de dicho tiempo y los efectos que debe producir en la situación del solicitante;

Considerando que el principio que rige en esta materia es que la situación de retirado es definitiva, como declara el artículo 59 del Estatuto de Clases Pasivas sin que, por lo tanto, por regla general, puedan ganarse nuevos derechos, a efectos pasivos, por el personal militar que, encontrándose en la situación, presta ocasionalmente, sobre todo en tiempo de guerra, servicios que sólo puede realizar a título de movilizado, y no cuentan para constituir o mejorar pensión. Que, esto no obstante, cuando existen disposiciones con rango de Ley que expresamente establecen el cómputo de tales servicios para mejorar haberes pasivos, a su regulación habrá que atender en esta materia por vía de excepción al principio enunciado;

Considerando que en relación con lo anterior dos disposiciones de este carácter se alegan por el recurrente: la Ley de 13 de diciembre de 1943 y la de 15 de marzo de 1939. Concede aquella pensiones extraordinarias al personal que se encuentra en los supuestos que describe, ninguno de los cuales constituye el caso del reclamante, por lo que, como acertadamente declaró el Consejo Supremo de Justicia Militar, esta disposición no le es aplicable ni puede beneficiarle. Y la segunda ordena se abone al personal militar en cualquier situación, incluso al retirado, el tiempo servido durante la campaña, y su aplicación al recurrente no ofrece duda que procede, ni la discute la Administración, que se limita a regular este abono del tiempo servido hasta la terminación de la campaña, pues sólo hasta dicha fecha puede

beneficiar la citada Ley; comprobándose que, aun computado el tiempo que se indica, el Sr. García Monge carece de derecho a pensión;

Considerando que el recurrente invoca, en defensa de su derecho, el Decreto-Ley de 8 de enero de 1937, cuyo amparo estima debió haber regresado en el Ejército, pero la disposición en cuestión; aparte de otorgar un verdadero derecho a reingresar, sino a solicitar este reingreso, sólo se refiere a los retirados extraordinarios de 1934, y no es aplicable al caso de que se trata, siendo lo cierto que no existe ningún precepto que regule la situación en que se encuentra el personal retirado que ha prestado servicios con posterioridad y no ha obtenido el reingreso en el Ejército; por lo que no se ha modificado a pesar de tales servicios, la situación definitiva que supone el retiro;

Considerando que de lo expuesto se concluye que la resolución desestimatoria del Consejo Supremo de Justicia Militar no infringe ningún precepto o norma, por lo que procede desestimar el recurso;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de julio de 1948.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 227.)

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar al teniente coronel de Infantería D. Enrique Barbasán Cacho para ocupar la plaza de Secretario del Delegado General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, con la dotación anual de 13.000 pesetas de sueldo y 16.000 pesetas de gratificación, con cargo a los presupuestos del Maizén.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1948.—  
P. D., el Subsecretario, P. O., *José Luis de Villaverde*.

Hmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 223.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

En el recurso de agravios interpuesto por el capitán de Infantería retirado, D. Santiago Tejero Gil, contra resolución del Ministerio del Ejército de 28 de octubre de 1947, que le deniega el ascenso a comandante;

Resultando que D. Santiago Tejero Gil, capitán de Infantería de la Escuela de reserva, fué retirado por edad en 5 de diciembre de 1940 con este empleo;

Resultando que, estimando que reunía las condiciones de aptitud para el ascenso cuando fué retirado, formuló una serie de reclamaciones en solicitud del empleo de comandante, que fueron denegadas en 28 de junio y 18 de diciembre de 1943 y 30 de junio de 1945 y 23 de octubre de 1947;

Resultando que contra la última de las citadas resoluciones interpuso recurso de agravios, informando la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal que procede la desestimación, ya que el cómputo de tiempo que hace el interesado para solicitar el ascenso no se ajusta a lo establecido en el Decreto de 13 de junio de 1931, que fusionó la Escala de reserva con la activa y que cuando fué retirado no reunía el tiempo reglamentario que exige la Orden de 12 de abril de 1946.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que la resolución contra la que se recurre es reproducción de otras anteriores al establecimiento del recurso de agravios, y que, por lo tanto, no cabe contra la misma este medio de impugnación, pues, de otro modo, se burlaría el sentido de la Ley de 18 de marzo de 1944, que la creó;

Considerando que, además, no ha sido interpuesto con arreglo a lo establecido en el artículo 4.º de la citada Ley, que exige la formulación del previo de reposición, que no existe en el caso presente;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1948.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 229.)

# ADQUISICIONES-CONCURSOS

## ACADEMIA DE ARTILLERIA

El día 19 del actual, a las once horas, en la plazuela de esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de cinco caballos de desecho, cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad. El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 9 de agosto de 1948.

Núm. 7-730

P. 3-3

## PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Desierto el concurso de venta de una partida de 5.530 kilogramos de

jerga inútil, procedente de sacos envasados, se anuncia nuevamente, admitiéndose ofertas en sobre cerrado y lacrado, hasta las doce horas del día 27 del actual, en la Jefatura del Detall de este Parque, Pacifico, 36, con sujeción a los pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los que demuestren su condición legal de industriales.

Madrid, 12 de agosto de 1948.

Núm. 7-734

P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 20, a las doce horas, se reunirá, en primera convocatoria, la

Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de vivares y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro durante el próximo mes de septiembre, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus necesidades, se reunirá en segunda convocatoria el día 28 del actual, a la misma hora.

Valencia, 11 de agosto de 1948.

Núm. 7-735

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

## AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 15 del actual han sido distribuidos los Cuadernos números 6 y 7, y una lámina en colores, a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, agosto de 1948.

LA DIRECCION

### REGLAMENTOS DE ASOCIACIONES BENEFICAS

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 6 de junio de 1944 (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Autoridades no enviarán anticipadamente cantidad alguna, pues recibirán los cargos por los importes de sus pedidos, bien directamente o por conducto de la Caja Central Militar, según tiene dispuesto la Superioridad.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a los pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION



## A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Para conocimiento de los señores suscriptores de la mencionada publicación, y a efectos de reclamación de ejemplares extraviados y de su reposición gratuita, dentro de los plazos fijados por la Superioridad, se consignan a continuación las fechas en que han sido distribuidos los Cuadernos y Apéndices publicados del tomo correspondiente al año 1948 de la «Colección Legislativa del Ejército».

Número del Cuaderno o Apéndice	Número de páginas que lo componen	Fecha de la distribución	DIARIO OFICIAL en que apareció el aviso de reparto
<b>C u a d e r n o s</b>			
Cuaderno núm. 1 ... ..	Páginas 1 a 16... ..	6 de marzo de 1948.	6 marzo (núm. 55).
Cuaderno núm. 2 ... ..	— 17 a 32... ..	10 de abril de 1948.	10 abril (núm. 81).
Cuaderno núm. 3 ... ..	— 33 a 48... ..	5 de mayo de 1948.	5 mayo (núm. 101).
Cuaderno núm. 4 ... ..	— 49 a 64... ..	27 de junio de 1948.	26 junio (núm. 144).
Cuaderno núm. 5 ... ..	— 65 a 80... ..	22 de julio de 1948.	23 julio (núm. 165).
<b>A p é n d i c e s</b>			
Apéndice núm. 1 ... ..	Páginas 1 a 40 ... ..	30 de enero de 1948.	30 enero (núm. 24).
Apéndice núm. 2 ... ..	— 1 a 8 ... ..	27 de enero de 1948.	27 enero (núm. 21).
Apéndice núm. 3 ... ..	— 1 a 16 ... ..	8 de febrero de 1948.	8 febrero (núm. 32).
Apéndice núm. 4 ... ..	— 1 a 8 ... ..	26 de febrero de 1948.	26 febrero (núm. 48).
Apéndice núm. 5 ... ..	— 1 a 8 ... ..	29 de febrero de 1948.	29 febrero (núm. 50).
Apéndice núm. 6 ... ..	— 1 a 16 ... ..	4 de abril de 1948.	4 abril (núm. 76).
Apéndice núm. 7 ... ..	— 1 a 8 ... ..	3 de mayo de 1948.	3 mayo (núm. 101).
Apéndice núm. 8 ... ..	— 1 a 16 ... ..	6 de mayo de 1948.	6 mayo (núm. 102).
Apéndice núm. 9 ... ..	— 1 a 64 ... ..	6 de junio de 1948.	5 junio (núm. 126).
Apéndice núm. 10 ... ..	— 1 a 48 ... ..	6 de junio de 1948.	5 junio (núm. 126).
Apéndice núm. 11 ... ..	— 1 a 8 ... ..	27 de junio de 1948.	26 junio (núm. 144).
Apéndice núm. 12 ... ..	— 1 a 16 ... ..	23 de julio de 1948.	23 julio (núm. 165).

La Superioridad tiene dispuesto que las reclamaciones de Cuadernos o Apéndices que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, dentro de los dos días después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderá ampliando el anterior plazo a ocho días.—En las Plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días; de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones en el Extranjero.

LA DIRECCION

## A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION



# DIARIO OFICIAL



DEL  
MINISTERIO DEL EJERCITO

Y  
Colección Legislativa del Ejército

## SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... ..	45.— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... ..	35.— »
A la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	10.— »

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... ..	90.— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... ..	70.— »
A la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	20.— »

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

## EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día ... ..	0,75 pesetas
Número del DIARIO OFICIAL atrasado ... ..	1,50 »
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	1,50 »

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

## ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea. 1,75 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán adelantadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores sus-

criptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* las páginas que comprenda el pliego o pliegos que se desean, o bien el número que figura al pie de los mismos, así como el año a que corresponden.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, anuncios, suscripciones, etc., deberán dirigirse al Sr. Director del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO (Palacio de Buenavista). Los giros, abonos y demás remesas de metálico se dirigirán al Sr. Administrador de dicha publicación y no al citado Boletín Oficial.